

BOUH núm. 73 - 2021

15 de abril de 2021

1.- OTRI liquidará los RLDs en el ejercicio presupuestario en el que concluya el período de ejecución del proyecto.

2.- Los investigadores o investigadoras responsables de los proyectos podrán hacer uso de 1/3 de los RLDs (incluyendo los costes indirectos u overheads), en los términos establecidos en las normas de ejecución de gastos de la Universidad de Huelva y la legislación vigente aplicable.

En el caso de que los citados investigadores e investigadoras concurren a la correspondiente convocatoria en calidad de coordinadores/as, podrán disponer del 50% de los citados recursos liberados disponibles cuando estos se hayan generado, de forma directa, en base a la dedicación horaria del equipo investigador al proyecto.

A estos efectos, el Servicio de Investigación comunicará al Servicio de Asuntos Económicos la liquidación del proyecto una vez haya concluido su ejecución y justificación.

3. Durante el periodo de ejecución del proyecto, OTRI facilitará al investigador principal información detallada sobre la estimación aproximada de los importes de los que podrá disponer por dicho concepto.

Disposición transitoria única

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento serán de aplicación, desde su entrada en vigor, a los proyectos del Programa marco de investigación e innovación de la Unión Europea, Convocatorias de las direcciones generales de la Unión Europea, o Programas de cooperación territorial que se encuentren en ejecución o pendientes de realizar su liquidación final.

Disposición derogatoria

Queda derogada cualquier norma contraria a lo dispuesto en este Reglamento.

Disposición final única

Este Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

1.3.6 Reglamento Regulator de la Gestión de Costes Indirectos Generados por Proyectos Competitivos de Ámbito Estatal o Autonómico y Contratos o Convenios suscritos al amparo de los arts. 68 y 83 LOU (aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2021)

Preámbulo

La regulación de los retornos derivados de los Proyectos competitivos de naturaleza tanto estatal como regional, así como de los generados por los Contratos o Convenios suscritos al amparo de los artículos 68 y 83 LOU, deben abrir una vía de financiación de la actividad

investigadora y de transferencia para los grupos de investigación de la Universidad de Huelva; especialmente, para aquellos organizados en torno a Centros o Institutos de Investigación, que deben actuar como tractores para la potenciación y mejora de los resultados en estos ámbitos.

Actualmente, están regulados los retornos para los Proyectos Internacionales que generen este tipo de ingresos, concretamente, se establece que, con arreglo al vigente Reglamento para la Solicitud y Gestión de Proyectos de I+D+i Internacionales en la Universidad de Huelva de 25/04/2019 (Art. 6.2), *“los investigadores responsables de los proyectos podrán hacer uso de 1/3 de los recursos liberados disponibles (incluyendo a los costes indirectos u overheads), en los términos establecidos en las normas de ejecución de gastos de la Universidad de Huelva y la legislación vigente”*. En el caso de que los citados investigadores concurren a la correspondiente convocatoria en calidad de coordinadores en H2020, *podrán disponer del 50% de los citados recursos liberados disponibles cuando estos se hayan generado, de forma directa, en base a su dedicación horaria al proyecto”*.

Por otra parte, en el artículo 15 del Reglamento sobre contratos celebrados al amparo de lo dispuesto en los artículos 68 y 83 de la ley 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (aprobado por Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2020) se establece lo siguiente:

“Los recursos económicos derivados de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley 6/2001 Orgánica de Universidades serán administrados en la forma que se establezca en el correspondiente documento contractual, y, de acuerdo con la legislación vigente, se distribuirán del siguiente modo:

1- La Universidad de Huelva retendrá el 15 % del importe total del Contrato, una vez deducidos el IVA (si resultase de aplicación) y los gastos de ejecución derivados de la adquisición de material inventariable.

2- La cantidad asignada a la Universidad de Huelva se distribuirá de acuerdo a la normativa vigente reguladora del retorno de costes indirectos o, en su defecto, de la siguiente manera:

- a. *1/3 entre los Departamentos, Centros o demás instancias de la Universidad de Huelva firmantes del Contrato, o a las que esté adscrito el personal que lo suscribe.*
- b. *2/3 para el Vicerrectorado competente en materia de investigación y transferencia.*

En el caso de realizarse el trabajo concertado por personas integradas en diferentes estructuras de las comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes normas, el importe reflejado en el apartado 2.a se distribuirá de acuerdo con las indicaciones que a tal efecto proporcione la persona responsable del contrato”.

En consecuencia, resulta de todo punto oportuno y necesario la aprobación del presente Reglamento, a fin de

BOUH núm. 73 - 2021

15 de abril de 2021

dotar de un marco jurídico de referencia a la gestión de los costes indirectos de la actividad investigadora de la Universidad de Huelva.

En virtud de todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno, de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 19.x) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprueba la presente norma.

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto establecer un marco regulador estable para el procedimiento de retorno parcial de costes indirectos, generados por los distintos proyectos competitivos de ámbito estatal y autonómico, así como de los contratos o convenios celebrados al amparo de lo dispuesto en los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que los aportan. A través de estos retornos se pretende promover e incentivar la participación del personal investigador en proyectos competitivos y, del mismo modo, se persigue consolidar una deseada tendencia hacia la autofinanciación de los Centros e Institutos propios de Investigación de la Universidad de Huelva (Centros en adelante), cuya financiación resultará de las aportaciones fijadas en el correspondiente documento de Estrategia de Política de Investigación y Transferencia (EPIT) y de estos retornos derivados de su capacidad, o de la del personal investigador que los constituye, de captación de fondos externos.

Artículo 2.- Definición de costes indirectos

Son Costes Indirectos, también denominados costes generales, de gestión u "overheads", aquellas cargas indirectas necesarias para la ejecución del proyecto o contrato, pero que no pueden identificarse y repercutirse de forma directa (material de oficina, gastos de administración, fotocopias, luz, teléfono, uso instalaciones de la institución, actuaciones específicas que repercutan en el desarrollo del proyecto...). Con carácter general, se establecen en cada convocatoria mediante una tasa fija o porcentaje sobre los costes directos.

Artículo 3.- Procedimiento para la solicitud de retorno

3.1.- Corresponderá a los investigadores/as responsables de los Proyectos y de los Contratos y Convenios celebrados al amparo de los artículos 68 y 83 LOU el solicitar el retorno de los costes indirectos a los Institutos, Centros de Investigación o Departamentos a los que se hallan adscritos. Los Institutos, Centros, Departamentos serán los beneficiarios potenciales de los retornos regulados por el presente reglamento, que contribuirán de ese modo a su financiación regular.

3.2.- Cuando la adscripción del investigador/a responsable implique la existencia de más de un beneficiario potencial, el investigador/a deberá elegir uno de ellos. Sólo en caso de necesidad, la solicitud de retorno y la elección de beneficiario debe hacerse formalmente a Gerencia. Las cuantías retornadas respecto del total de costes indirectos serán las que se especifican el artículo 4.

3.3.- Cuando se conceda una subvención para un Proyecto, el instituto, Centro o Departamento realizará una propuesta plurianual por el total de la cantidad asignada, que comenzará en el siguiente ejercicio económico y durará, como máximo, hasta dos años después de la finalización del proyecto. En el caso de los recursos generados por Contratos y Convenios celebrados al amparo de los artículos 68 y 83 LOU, se distribuirán una vez emitida la correspondiente factura.

Artículo 4.- Cuantías retornadas respecto al total generado

La cuantía de retorno de costes indirectos derivados de los Proyectos de ámbito estatal o autonómico, así como de los Contratos o Convenios celebrados al amparo de los artículos 68 y 83 LOU que son objeto del presente reglamento se calculará, según el caso, como sigue:

- a) Cuando el beneficiario elegido sea un Instituto de Investigación creado al amparo de los Estatutos de la Universidad de Huelva y aprobado por Junta de Andalucía, la cuantía de retorno resultará de aplicar los porcentajes progresivos que se especifican a continuación a los costes indirectos totales generados
 - a.1) Se aplicará el 70 % a los costes indirectos generados hasta un máximo de 75.000 euros.
 - a.2) Se aplicará el 60 % a los costes indirectos generados en la horquilla entre los 75.000,01 y los 150.000 euros
 - a.3) Se aplicará el 50 % a los costes indirectos generados a partir de 150.000,01 euros.
- b) Cuando el beneficiario elegido sea un Centro de Investigación creado al amparo de los Estatutos de la Universidad de Huelva, resultará de aplicar el 50% a los costes indirectos totales generados por Proyectos, Contratos o Convenios, en todos los casos.
- c) Cuando el beneficiario elegido sea un Departamento, resultará de aplicar el 33% a los costes indirectos totales generados por Proyectos, Contratos o Convenios, en todos los casos.

Disposición Adicional Única

Corresponderá a la Gerencia de la Universidad de Huelva dictar cuantas instrucciones de desarrollo resulten precisas para la ejecución del presente Reglamento.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.